



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1046/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud. Modificación resolución 262/2012.

Del: 27/07/2012; Boletín Oficial 10/08/2012

VISTO: la [Ordenanza N° 41.455](#) y su Decreto reglamentario [N° 2.745/87](#), los Decretos N° 561/10 y N° 86/11, el Convenio Colectivo de Trabajo en el marco de la Comisión Negociadora Paritaria Sectorial GCBA-AMM de Diciembre de 2010, las Resoluciones [262/GCABA/MSGC/12](#) y [484/GCABA/MSGC/12](#), Expediente N° 308.995/2012 y el Expediente N° 1575945/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 86/11 el Señor Jefe de Gobierno ha dispuesto el llamado a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la Selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial en los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud y los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, en el Nivel Central del Ministerio de Salud, todos ellos en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 41.455 y el Decreto Reglamentario [N° 2.745/87](#) y modificatorios;

Que mediante las Resoluciones [N° 262/GCABA/MSGC/12](#) y [484/GCABA/MSGC/12](#) se llamo a Concurso Cerrado a todas las unidades para la selección de titulares de los cargos citados en el párrafo anterior;

Que el mecanismo de concursos tiende fundamentalmente a beneficiar al Sistema Público de Salud, dotando de mayor transparencia a las designaciones que así se produzcan;

Que se han formulado objeciones formales al proceso iniciado a través de las resoluciones citadas precedentemente;

Que en tal sentido, y en el marco de la instrucción impartida, este Ministerio tiene la obligación de asegurar la total transparencia del proceso concursal;

Que mas allá de la validez jurídica de las objeciones formuladas puede y resulta conveniente que los procesos concursales cumplan aún por encima de las mandas legales los requisitos de publicidad y plazos de forma tal que garanticen la transparencia objetiva y subjetiva de los mismos;

Que es conveniente replantear el proceso concursal iniciado asegurando los principios antes mencionados.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 de la [Ordenanza N° 41.455](#) y el [Decreto Reglamentario N° 2.745/87](#) y modificatorias,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo.1°.- Déjese sin efecto el Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza [N° 41.455](#) y el Decreto Reglamentario [N° 2.745/87](#) y modificatorios, en el Nivel Central del Ministerio de Salud convocado por la Resolución

[262/GCABA/MSGC/12](#) y su modificatoria [484/GCABA/MSGC/12](#), y demás normas vinculadas a las mismas.

Art. 2°.- Llámase a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza N° 41.455 y el Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, en el Nivel Central del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- El llamado a concurso deberá convocarse de acuerdo a los artículos 1.7, 10, 10.1.2, 3.7.4.2, y 18.1 de la Carrera de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455 y su Decreto Reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, y lo establecido por la Cláusula Transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M), y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución [N° 58/MHGC/11](#).

Art. 4°.- Especificase las profesiones para cubrir los diversos cargos establecidos en la presente, conforme se detalla en el Anexo II que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 5°.- Los funcionarios cuyos cargos estén involucrados en el desarrollo del proceso concursal que estuvieren interesados en participar como postulantes deberán solicitar licencia en el ejercicio de los mismos durante la ejecución de todos los concursos.

Art. 6°.- Facultase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud de este Ministerio, a dictar las normas operativas relativas a los instructivos de aplicación para la concreción del presente llamado a concurso, y elevar a este Ministerio una propuesta relativa al período de inscripción y formas de publicidad del presente.

Art. 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Lemus

ANEXO

ANEXO I

SUBSECRETARÍA ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias
DIRECCIÓN EMERGENCIAS
DIRECCIÓN RED DE TRAUMA

Dirección General Redes y Programas de Salud
DIRECCIÓN PROGRAMAS CENTRALES
DIRECCIÓN REDES Y SERVICIOS DE SALUD

Dirección General de Salud Mental
DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES

SUBSECRETARÍA PLANIFICACIÓN SANITARIA

Dirección General Desarrollo y Planeamiento Sanitario
DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA DE SALUD
DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

Dirección General Docencia e Investigación
DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN CAPACITACIÓN Y DOCENCIA

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONCURSOS DE LA CARRERA DE
PROFESIONALES DE LA SALUD

Dirección General Legal y Técnica
DIRECCIÓN REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ANEXO II

1.- **DIRECCIÓN EMERGENCIAS**, dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud.

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

2.- **DIRECCIÓN RED DE TRAUMA**, dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

3.- **DIRECCIÓN PROGRAMAS CENTRALES**, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

4.- **DIRECCIÓN REDES Y SERVICIOS DE SALUD**, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

5.- **DIRECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES**, dependiente de la Dirección General de Salud Mental, , de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

6.- **DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA DE SALUD**, dependiente de la Dirección General Desarrollo y Planeamiento Sanitario, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

7.- **DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD**, dependiente de la Dirección General Desarrollo y Planeamiento Sanitario, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

8.- **DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN**, dependiente de la Dirección General Docencia e Investigación, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

9.- **DIRECCIÓN CAPACITACIÓN Y DOCENCIA**, dependiente de la Dirección General Docencia e Investigación, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

10.- **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES DE LA SALUD**, dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

11.- **DIRECCIÓN REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud

Profesión: Médico

Especialidad: Sin especialidad

